



ACUERDO FINAL

NEGOCIACIÓN PLIEGO DE SOLICITUDES AÑO 2017 DECRETO 160 DE 2014

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – ORGANIZACIONES SINDICALES: UNISERCTI,
SINTRAFISGENERAL, ASONAL JUDICIAL S.I., ASONAL JUDICIAL**

CAPITULO I MARCO JURÍDICO

Convenio N°. 151 de 1978: Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública adoptado el 27 de junio de 1978 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su sexagésima cuarta (64ª) reunión. Entrada en vigor el 25 de febrero de 1981, ratificado por el Estado Colombiano mediante la ley 411 de 1997.

Constitución Política Colombiana artículo 2, artículo 39, artículo 53, artículo 55 y artículo 93.

Código Sustantivo del Trabajo, Título III Capítulo I Artículo 467 y s.s.

Ley 411 de 1997 por medio de la cual se aprueba el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la sexagésima cuarta (64ª) reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-(Ginebra 1978).

Ley 254 de 1999 por medio de la cual se aprueba el Convenio Número Ciento Cincuenta y cuatro (154) sobre el Fomento de la Negociación Colectiva, adoptado en la Sexagésima Séptima (67ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, del 19 de junio de 1981.

Sentencia C-1234 del 29 de noviembre de 2005.

Sentencia C-349 de 2009.

Decreto 2264 de 2013.

Decreto 160 de 05 de febrero de 2014.



CAPITULO II OBJETIVO DE LA NEGOCIACIÓN

La presente negociación tiene como objetivo fundamental reglamentar y mejorar las condiciones salariales, laborales, educativas, de salud, y de bienestar social de los servidores de la Fiscalía General de la Nación representados por ASONAL JUDICIAL S.I., ASONAL JUDICIAL, UNISERCTI y SINTRAFISGENERAL, así como establecer las obligaciones por parte de la Fiscalía General de la Nación y de las organizaciones sindicales que se deriven de lo acordado en la presente negociación colectiva.

CAPITULO III PRINCIPIOS GENERALES

RECONOCIMIENTO SINDICAL.- El Estado Colombiano, a través de la Fiscalía General de la Nación, entre otros, reconoce para todos los efectos legales, a todas las organizaciones sindicales debidamente reconocidas ante la entidad y que radicaron pliego de solicitudes dentro del término legal, a saber: SINTRAFISGENERAL, UNISERCTI, ASONAL JUDICIAL S.I. Y ASONAL JUDICIAL.

Que la Fiscalía General De La Nación, en representación del Estado Colombiano, reconocerá las asesorías con las que cuentan nuestras organizaciones sindicales que participan en este proceso de negociación.

PROHIBICIÓN DE CONTRAPLIEGOS O PACTOS COLECTIVOS.- La Fiscalía General de la Nación, en virtud de la negociación colectiva y los acuerdos sindicales pactados, se abstendrá en todo momento de presentar contra pliegos o pactos colectivos.

VINCULACIÓN LABORAL.- Los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, tienen un vínculo legal y reglamentario, lo que significa, que sus condiciones de empleo están debidamente regladas, según la competencia constitucional y legal.

PRINCIPIOS COLECTIVOS.- El acuerdo colectivo se funda en principios laborales consagrados en la Constitución Política y en las disposiciones legales aplicables a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, por lo que es ley para las partes; se interpretará teniendo en cuenta que su finalidad es el mejoramiento de las condiciones de trabajo, las relaciones laborales y la consecución de una concertación entre el Estado – Empleador y los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y PROHIBICIÓN DE NO REGRESIVIDAD. En la Fiscalía General de la Nación no habrá regresividad en materia laboral y el acuerdo del presente año así como las garantías sindicales en éste reconocidas, tendrán vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019 y, en virtud del principio de progresividad sus efectos se extenderán por el periodo de negociación de 2020 y hasta la firma de un nuevo acuerdo en dicha vigencia.



PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.- En caso de duda en la interpretación de las disposiciones del acuerdo colectivo, se aplicará la más favorable al servidor público. Igualmente, cuando exista norma aplicable más favorable que el acuerdo colectivo, tal norma se aplicará preferencialmente en su integridad tanto al sindicato como a los servidores de la Fiscalía General de la Nación. Todo lo anterior conforme a lo establecido por el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. En concordancia con el artículo 13 de la Carta Política de 1991, los servidores de la Fiscalía General de la Nación tendrán derecho a beneficiarse del presente acuerdo. La entidad emitirá los actos administrativos necesarios para hacer efectivos esos reconocimientos, inmediatamente se firmen los acuerdos.

CAPÍTULO IV PARTES NEGOCIADORAS Y ALCANCE DE LA NEGOCIACIÓN

El Pliego de Solicitudes presentado, será ampliamente discutido y concertado entre la Fiscalía General de la Nación representada legalmente por el Doctor NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA y ASONAL JUDICIAL, ASONAL JUDICIAL S.I., SINTRAFISGENERAL y UNISERCTI.

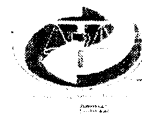
Para lo cual la Fiscalía General de la Nación reconocerá a las organizaciones como sindicatos de primer grado, quedando las partes legitimadas para adelantar y suscribir acuerdos, laborales, educativos, de salud y bienestar social, que las obligue de manera recíproca de acuerdo al derecho de negociación colectiva y que los acuerdos suscritos entre las partes serán de obligatorio cumplimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación a favor de todos sus servidores. Toda reglamentación que contravenga y desconozca los acuerdos colectivos en detrimento a los derechos de los servidores de la Fiscalía General de la Nación será inexistente.

La Mesa de Negociación Colectiva debe ser instalada por el Fiscal General de la Nación o sus Delegados.

Las organizaciones sindicales estarán representadas por los negociadores elegidos en sus asambleas generales y podrán estar asesorados por las Federaciones y/o Confederaciones sindicales a las cuales pertenezcan.

CAPÍTULO V CONDICIONES DE LA NEGOCIACIÓN

El equipo elegido por cada Asamblea General es el equipo negociador.



En cada sesión o en cada mesa habrá siempre dos (02) voceros de cada organización sindical. no podrá excederse ese número y podrán intercambiarlos en principio de la autonomía sindical, cuando a bien lo consideren las organizaciones sindicales, pero por principio de proporcionalidad en la negociación siempre habrá dos (02) representantes por cada organización.

La asistencia de los asesores y de los demás negociadores es libre, pero en la mesa siempre habrá dos (02) voceros, que representan a cada organización, eventualmente habrá invitados para temas específicos que se aprueban al seno de la mesa.

La Fiscalía General de la Nación garantiza el desplazamiento y los viáticos de 4 personas por cada organización sindical, en caso de requerirse.

Las actas de las sesiones serán ejecutivas y se entenderán integradas con los audios.

En la mesa habrá una Secretaria Técnica por parte de las organizaciones sindicales y un Secretario Técnico por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Las organizaciones sindicales se unificarán los diferentes pliegos de solicitudes.

CAPÍTULO VI INCORPORACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN ACUERDOS ANTERIORES

La Fiscalía General de la Nación se compromete a:

1. **Programa “El Nido”.** Dar continuidad al programa EL NIDO, que versa sobre guarderías para menores hijos de servidores, en el sentido de seguir ampliando su cobertura conforme a las disponibilidades presupuestales que se tengan para el efecto.
2. **Artículo Revista Huellas.** Publicar un artículo por cada organización sindical firmante del acuerdo en un número de la REVISTA HUELLAS para lo cual deberá coordinarse lo pertinente entre la Dirección Nacional de Comunicaciones Prensa y Protocolo y las Organizaciones Sindicales, otorgando el término mínimo de 15 días hábiles para la redacción del mismo por parte de las mencionadas organizaciones.
3. **Publicidad organizaciones.** Dar continuidad al enlace o link que funciona en la intranet con direccionamiento a la página de cada organización sindical.
4. **Espacios físicos para las Organizaciones.** Dar continuidad a los espacios físicos otorgados a la Organizaciones Sindicales, así como el mobiliario con el que se hayan dotado de conformidad con las necesidades del servicio. Sin perjuicio de que por necesidades del servicio pueda variar el espacio.

De acuerdo con las solicitudes y la representatividad de las Organizaciones Sindicales y las disponibilidades correspondientes el otorgamiento de espacios físicos y mobiliario no se limitará a uno solo y podrá realizarse de manera progresiva.



En el término máximo de cuatro (04) meses siguientes a la firma del presente acuerdo la entidad revisará las deficiencias o dificultades presentadas con los espacios previamente otorgados y presentará el plan de mejoramiento que se requiera; para estos efectos las Organizaciones Sindicales presentarán por escrito a la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión las solicitudes respectivas dentro del mes siguientes a la firma del mismo.

5. **Llamados de atención.** La Fiscalía General de la Nación se compromete a emitir una nueva directriz a nivel nacional en donde se establezca el deber de no realizar los llamados de atención por escrito y con copia a la historia laboral, siempre y cuando no sean del resultado de un fallo disciplinario.
6. **Participación en el Comité de Convivencia Laboral.** Emitir directriz con el fin de que se cumpla a cabalidad la reglamentación vigente relacionada con los Comités de Convivencia Laboral, la participación de sus miembros y su funcionamiento.
7. **Mesa de relaciones laborales.** Convocar mesas de relaciones laborales con las Organizaciones Sindicales conforme a las siguientes reglas:
 - a.- Una sesión única cada cuatro (04) meses.
 - b.- Participación de un representante de cada Organización Sindical.
 - c.- La mesa de relaciones laborales será convocada por el Director Ejecutivo y/o el Subdirector de Talento Humano.
 - d.- De la reunión se levantará un acta y en la sesión inmediatamente siguiente se revisarán los puntos estudiados o analizados, para determinar si dentro de las posibilidades que ofrezcan las normas y las necesidades del servicio se lograron avances en las inquietudes o temas puestos de presente por las Organizaciones Sindicales.
 - e.- Excepcionalmente podrán realizarse reuniones extraordinarias para tratar temas urgentes que lo ameriten por solicitud conjunta de los representantes de las Organizaciones Sindicales de conformidad con la disponibilidad de tiempo del Subdirector de Talento Humano y el Director Ejecutivo o sus asesores, quienes convocarán a la mesa de considerarlo conveniente.
 - f. Darse su propio reglamento. En lo pertinente se aplicará lo contemplado en la Resolución N° 0 1339 del 29 de julio de 2014.
8. **Bienestar Social.** Emitir una directriz para que el Departamento de Bienestar coordine a nivel nacional jornadas de difusión sobre los servicios, beneficios y procedimientos para atención de discapacidad o enfermedad de cualquier origen, haciendo seguimiento y acompañamiento en las mesas de casos médicos.
 - Gestionar convenios con empresas que presten servicios de optometría y oftalmología para obtener tarifas preferenciales en las monturas, lentes y servicios para los servidores de la entidad, así como aumentar la cobertura y difusión a nivel nacional siendo este un compromiso de medio y no de resultado.
 - Buscar e implementar lineamientos homogéneos a nivel nacional para el cumplimiento de los programas de bienestar social.
 - Gestionar convenios con hoteles o cadenas hoteleras buscando obtener tarifas preferenciales para los servidores de la institución a nivel nacional.



- Gestionar ante COLPENSIONES y demás Fondos, la ubicación de un punto de atención personalizada para los servidores de la entidad en todas las seccionales.
9. **Incapacidades.** Mantener la sana política de cancelar incapacidades para luego hacer el recobro a la respectiva EPS o ARL.
 10. **Riesgos laborales** En conjunto con la ARL y la Dirección Nacional de Comunicaciones, hacer difusión de los medios y los recursos que la ARL ha dispuesto para el cubrimiento de las obligaciones de amparar los riesgos laborales al interior de la entidad, de acuerdo con la nueva normatividad que rige la materia. Dicha difusión se hará a través de la intranet y demás medios con que cuenta la institución.
 11. **Dotación.** Establecer los mecanismos para verificar que la dotación y de más insumos requeridos para el desempeño de las funciones propias de los servidores de la entidad se distribuyan de acuerdo con las necesidades registradas por las seccionales, estableciendo elementos diferenciales por cuestiones climáticas, en especial en los uniformes en la medida en que las disponibilidades presupuestales normativas y de imagen institucional lo permiten, entendiendo este compromiso a partir de las adquisiciones que realice la entidad con posterioridad al acuerdo.
 12. **Parque automotor.** Revisar la situación del parque automotor en las Direcciones Seccionales realizando un diagnóstico a nivel nacional sobre su distribución, estado actual y tipo de periodicidad en su mantenimiento, para lo cual elaborará un plan de mejoramiento si hay lugar a ello dentro del término máximo de seis (06) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.
 13. **Verificación distribución elementos.** Realizar visitas de control interno para verificar la idónea y eficiente distribución de los diferentes recursos y medios para la prestación del servicio, de acuerdo con las informaciones concretas que se presenten por parte de los servidores o las organizaciones sindicales en la mesa de relaciones laborales, en caso de encontrarse mérito para ello.
 14. **Conductores.** Efectuar diagnóstico y nueva distribución de los cargos de conductor con el fin de hacerlo más eficiente de acuerdo con las disponibilidades que ofrezca la planta de personal y las necesidades del servicio, este compromiso no podrá exceder de cuatro (04) meses a la firma del presente acuerdo.
 15. **Tecnologías.** En un término de 3 meses:
 - a. Revisar los perfiles, las categorías y subcategorías de consulta de información a través de internet con el fin de ampliar el acceso, especialmente a los investigadores quienes serán recategorizados de ser posible y de acuerdo a las políticas de seguridad informática.
 - b. Realizar las consultas correspondientes y presentar informe técnico - diagnóstico sobre las posibilidades de hacer compatibles o integrar los diferentes sistemas de información de la entidad especialmente la información de policía judicial que se registren en el SIG - SISAC – SPOA y cualquier otro que ofrezca esta posibilidad.
 - c. Incluir dentro de los futuros procesos pre-contractuales la necesidad de ampliación de cobertura de la comunicación vía celular.



CAPITULO VII CAMPO DE APLICACIÓN, DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

CAMPO DE APLICACIÓN.- En concordancia con el art. 13 de la Carta Política, todos los servidores vinculados con la Fiscalía General de la Nación, tendrán derecho a beneficiarse del presente acuerdo. La entidad producirá los actos administrativos necesarios para hacer efectivo ese reconocimiento.

DERECHO A LA PROTESTA Y EXENCIÓN DE SANCIONES.- La Fiscalía General de la Nación en virtud de este acuerdo colectivo se compromete a garantizar de manera efectiva el derecho a la protesta de los servidores sindicalizados y no sindicalizados

En el evento de un cese de actividades por conflicto laboral, la Fiscalía General de la Nación se compromete a que el Fiscal General de la Nación, de manera personal o mediante un delegado del más alto nivel jerárquico, agotará una instancia de discusión y diálogo con las organizaciones Sindicales en conflicto, previo a un descuento de salarios o a cualquier medida administrativa.

CANCELACIÓN SALARIOS DEJADOS DE PAGAR AÑO 2014.- El salario es la contraprestación a una labor prestada y en el evento de cualquier clase de compensación el trabajo necesariamente debe considerarse como salario y en este orden de ideas debemos considerar que en materia salarial y prestacional de los servidores públicos la única entidad competente para conceptuar técnica y normativamente es el Departamento Administrativo de la Función Pública en virtud de la Ley 4ª de 1992.

En este orden de ideas, la Fiscalía se compromete a solicitar concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública sobre los siguientes puntos:

- 1.- Competencia de la mesa singular para revisar el asunto relativo al no pago de salarios en el año 2014.
- 2.- Posibilidad legal y reglamentaria de que los servidores que no prestaron sus servicios efectivamente durante el cese de actividades del año 2014, laboren tiempo compensado más allá de la jornada laboral ordinaria en la presente vigencia fiscal 2017, en igual proporción al tiempo dejado de laboral en la vigencia 2014 y que la administración de la Fiscalía General de la Nación, pueda cancelar este tipo de servicios prestados en el presente año 2017.
- 3.- Aunque el Decreto no trae la posibilidad de mirar estos asuntos en una mesa singular y mucho menos en una especie de sub-mesa singular, en aras de agotar esa posibilidad



se invitará al Departamento Administrativo de la Función Pública a hacer presencia en las sesiones subsiguientes de esta mesa en donde se trate el asunto relativo al año 2014.

Como resultado de estas consultas y si fuere necesario, se elevará solicitud de viabilidad presupuestal al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUOTAS SINDICALES. Las cuotas sindicales y aportes a favor de las organizaciones sindicales por parte de los servidores afiliados o beneficiarios de este acuerdo, se realizará de conformidad con la normatividad vigente para los sindicatos de empleados públicos. En los casos de las sumas que aporte el servidor que no tenga afiliación sindical, al momento de autorizar de manera voluntaria y por escrito el descuento, señalará la organización sindical firmante de este acuerdo a favor de la cual se hará la deducción.

La Fiscalía General de la Nación se compromete a realizar revisión y diagnóstico de la parametrización y la forma en que se realizan los descuentos de las cuotas sindicales a nivel nacional con el fin de verificar que se ajuste a la normatividad vigente en un término no máximo de dos (02) meses a la firma del presente acuerdo.

PERMISOS SINDICALES. La Fiscalía General de la Nación continuará garantizando a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, los permisos sindicales requeridos para el desarrollo de sus actividades, los cuales se concederán sin ningún tipo de restricción, siempre y cuando no afecten la prestación del servicio.

La Fiscalía General de la Nación concederá permiso sindical remunerado a los servidores designados por cada organización sindical, para que participen en cursos, seminarios, talleres sindicales y eventos similares para actualización en temas afines durante el tiempo, lugar y hora que estos se realicen, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

CAPITULO VIII **ESTABILIDAD LABORAL Y NORMAS DE PERSONAL**

VINCULACIÓN LABORAL. La Fiscalía General de la Nación se compromete a respetar las normas legales que regulan los procesos de contratación por prestación de servicios, especialmente aquellas relacionadas con la necesidad de inexistencia, insuficiencia o falta de especialización de los servidores dentro de la planta de personal de la entidad, para ejecutar las labores requeridas tal como lo establece y lo regula el artículo 48 del Código Disciplinario Único y el artículo Primero del Decreto 2209 de 1998 y demás concordantes.

Y a mantener la sana política de aprovechar la planta de personal de la entidad haciéndola más eficiente para que, en la medida de las posibilidades no sea necesaria la contratación de personal externo, máxime cuando se trate de funciones permanentes y propias del objeto y misión de la entidad.



PLANTA DE PERSONAL. La Fiscalía General de la Nación realizará evaluación periódica de la planta de personal de las Direcciones Seccionales, con el fin de ampliar o cubrir la planta de personal necesaria para que pueda atender las investigaciones relacionadas con seguridad ciudadana.

Parágrafo. Si como resultado del estudio de evaluación, se concluye que hay que aumentar la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, presentará en el proyecto del presupuesto del año siguiente la novedad para lograr los dineros necesarios para la provisión de los mismos, ajustándose a las normas legales que regulan la materia.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES PARA SERVIDORES QUE CUMPLAN LABORES DE JEFES DE UNIDAD Y/O COORDINADORES DE GRUPO O ÁREAS. La Fiscalía General de la Nación se compromete a que, a través de la mesa de relaciones laborales canalizará y/o estudiarán las quejas o informaciones relacionadas con labor de los coordinadores de secciones, unidades o grupos, con el fin de que se cumpla el manual de funciones de la entidad, se tomen las medidas administrativas pertinentes, se involucre a los superiores respectivos en las soluciones a los casos puntuales, se propicien los espacios de acercamiento que correspondan o se compulsen copias a las autoridades que deban investigar o revisar los respectivos asuntos si a ello hubiere lugar.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones o atribuciones de las demás autoridades u órganos internos y externos a la institución.

Así mismo, se expedirá una directriz relacionada con el respeto el trato adecuado, idóneo y digno que deben prodigar los coordinadores de unidades o grupos a los demás servidores, y un llamado a los superiores jerárquicos a fin de que revisen el perfil, profesional, laboral y humano de los coordinadores designados.

TRASLADOS Y CAMBIOS DE SEDE. La Fiscalía General de la Nación y sus agentes deberán tener en cuenta las condiciones particulares del servidor, previamente a solicitar o efectuar un traslado o reubicación por necesidades del servicio, con el objeto de no transgredir sus derechos fundamentales, así mismo los actos que ordenen traslado o reubicaciones serán objeto de los recursos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se emitirán las directrices y se realizará la socialización a que haya lugar.

Traslados recíprocos. Implementar una solución tecnológica que permita el contacto con los servidores para efectos de facilitar los traslados recíprocos. De conformidad con los procedimientos establecidos para los movimientos de personal, una vez se llenen los requisitos para solicitar un traslado recíproco, entre ellos, los vistos buenos que correspondan, la entidad en un término no superior a treinta (30) días resolverá lo pertinente y en caso de negarse, la respuesta deberá ser motivada.



Excepcionalmente y en caso de no obtener los vistos buenos pertinentes, así deberá informarse en la solicitud de los servidores y la misma será estudiada por las autoridades del Nivel Central, encargadas de analizar y gestionar los movimientos de personal para la firma del competente.

Periodicidad traslados. Los servidores que hayan sido trasladados después de un año contado a partir del movimiento de personal, podrán solicitar directamente su traslado al sitio de origen a la dependencia correspondiente, quien, conforme a las necesidades del servicio, evaluará la situación y aprobará o improbará la solicitud.

TRASLADOS O REUBICACIÓN POR SEGURIDAD O SALUD. La Fiscalía General de la Nación responderá de manera pronta y efectiva dentro de un término máximo de 15 días hábiles a las solicitudes o reubicación de sede laboral por razones de salud física y/o mental realizada por los servidores públicos o de su núcleo familiar, independiente del tipo de vinculación.

En caso de traslado por seguridad dependerá de la valoración del nivel de riesgo y/o amenaza realizado por la Dirección de Protección. De todas maneras la Fiscalía General de la Nación reglamentará la efectiva protección de sus servidores públicos en igualdad de condiciones para todos.

COMPENSATORIOS. En aplicación de la Resolución No. 01631 de 2009, la Fiscalía General de la Nación reconocerá tiempo compensatorio a los servidores cuya jornada supere la máxima legal diaria, para lo cual expedirá una directriz nacional sobre su vigencia y aplicabilidad. Igualmente la Fiscalía General de la Nación se compromete a que en un término no mayor a tres meses a la firma del acuerdo revisará y actualizará la Resolución No. 01631 de 2009.

PROMOCIÓN A CARGOS SUPERIORES Y ENCARGO. La Fiscalía General de la Nación se compromete a ratificar el punto tercero del artículo 12 de la Resolución N° 0 1339 del 29 de julio de 2014, relacionado con la habilitación de un link en la intranet de la entidad, para que los servidores presenten o postulen sus hojas de vida con el fin de ser nombrados en cargos superiores, en los mismos términos y condiciones allí definidos, salvo lo relacionado con las dependencias competentes para el efecto, las cuales serán ajustadas a las nuevas funciones y estructura de la institución.

Las organizaciones sindicales y los miembros de la mesa negociadora, emitirán una petición conjunta con destino a la Comisión Nacional de Carrera Especial, en atención a sus competencias, con el fin de solicitar la aplicación del criterio relacionado con la "categoría" contemplado en el artículo 24 del Decreto Ley 20 de 2014 en los concursos de ascenso que realice la entidad, en los términos del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública que allegarán las organizaciones.



ESTABILIDAD LABORAL. La Fiscalía General de la Nación se compromete a que en los procesos de reestructuración que adelante, cumplirá estrictamente la Constitución, la Ley y los parámetros jurisprudenciales que rijan esta clase de procesos, y en la medida de las posibilidades presupuestales, administrativas y de gestión y, conforme a los objetivos propuestos, se propenderá por la menor afectación al personal vinculado a la entidad. Lo anterior, en los eventos en que la entidad esté involucrada en su trámite.

PROTECCIÓN A SERVIDORES EN PROVISIONALIDAD. La Fiscalía General de la Nación se compromete a aplicar la ley y las reglas jurisprudenciales trazadas por la Corte Constitucional en materia de retiros de servidores en provisionalidad que gocen de especial protección del Estado, con ocasión de la provisión de empleos por concurso de méritos o demás procesos de desvinculación en que resulten aplicables.

La Fiscalía General de la Nación a través del Comité de Evaluación de Desempeño revisará las solicitudes concretas que presenten las organizaciones sindicales sobre el Sistema de Evaluación de Desempeño de los servidores vinculados en provisionalidad, igualmente se programarán dos sesiones extraordinarias del Comité en conjunto con las organizaciones sindicales, con el fin de analizar las situaciones concretas que planteen sobre el particular.

MAPA JUDICIAL. La Fiscalía General de la Nación actualizará el mapa judicial atendiendo la reestructuración de la entidad y su impacto orgánico y funcional, así como los diferentes índices de criminalidad en el territorio nacional.

UNIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL. La Fiscalía General de la Nación se compromete en el término de cuatro (04) meses a adelantar y finalizar un estudio técnico sobre la posibilidad de unificar el horario laboral del área misional (Fiscalías y CTI) teniendo en cuenta el horario de la Rama Judicial - Jueces Penales en las diferentes jurisdicciones a nivel nacional, lo anterior sin perjuicio del sistema de turnos u otras formas de prestación del servicio que tenga la entidad para garantizar la continuidad en el servicio de justicia.

REASIGNACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES. La Fiscalía General de la Nación se compromete a actualizar la Resolución No. 01243 del 17 de julio de 2014, de conformidad con la nueva estructura orgánica y funcional dispuesta en el Decreto Ley 898 de 2017, igualmente se compromete a estudiar la viabilidad de reubicar los empleos con denominación Conductor en cada una de las dependencias en donde deban prestar sus servicios, sin perjuicio de la globalidad y flexibilidad de la planta de personal de la entidad.

MANUAL DE FUNCIONES La Fiscalía General de la Nación se compromete a llevar a cabo reuniones con las Organizaciones Sindicales, si a juicio de las autoridades competentes lo considera necesario, para efectos de futuras modificaciones al Manual de funciones y requisitos.

PERMISOS REMUNERADOS. La Fiscalía General de la Nación se compromete, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, a expedir una directriz sobre las condiciones y



elementos que componen el derecho a permisos en sus diferentes modalidades, los casos excepcionales en que se presente una calamidad doméstica en uso de permiso ordinario, así como la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de todos los servidores de la institución, tanto de quienes solicitan el permiso respectivo como quien tiene la facultad de concederlo.

Así mismo se establecerá que no existe ninguna autoridad diferente al Fiscal General de la Nación o sus delegados para estos efectos, que pueda establecer elementos adicionales o limitantes diferentes a las establecidas en la ley y la normatividad interna para la concesión de permisos.

RECONOCIMIENTO DE LA LICENCIA POR GRAVE CALAMIDAD DOMESTICA Y TELETRABAJO La Fiscalía General de la Nación se compromete a reglamentar un plan piloto de implementación de un horario flexible o teletrabajo en un término máximo de cuatro (04) meses a la firma del presente acuerdo.

PERMISO PARA EL EJERCICIO DE LA CÁTEDRA. La Fiscalía General de la Nación se compromete a otorgar los permisos para dictar cátedra a los servidores de la entidad de conformidad con las normas que regulan la materia.

PERMISO REMUNERADO POR CUMPLEAÑOS. La Fiscalía General de la Nación se compromete a reglamentar un día de permiso remunerado con motivo del cumpleaños de los servidores de la entidad dentro de sus políticas de estímulos, dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

CAPITULO IX **CALIFICACIÓN DE MERITO Y DOBLE INSTANCIA EN CALIFICACIONES E** **INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS**

La Fiscalía General de la Nación se compromete a:

1. Gestionar una reunión extraordinaria con el Comité de Evaluación de Desempeño en donde las organizaciones sindicales de manera puntual señalen cuales son los problemas del sistema de Evaluación, para que partir de ello hagan un diagnóstico y pueda evaluar las necesidades y toma de decisiones sobre el particular y exponerse al señor Fiscal General de la Nación como señala la norma, en un término no mayor a 15 días.
2. Gestionar, a través del Director Ejecutivo, una cita personal con el señor Fiscal General de la Nación para que escuche sus preocupaciones sobre el sistema de Evaluación de Desempeño.
3. Realizar e intensificar jornadas a nivel nacional de capacitación en el programa sistema informático pertinente. Se realizaría el cronograma.



CAPITULO X **BIENESTAR SOCIAL**

NÚCLEO FAMILIAR. Para efectos del presente acuerdo colectivo se entenderá por núcleo familiar a las siguientes personas:

- a) La Esposa(o) o compañera(o) permanente
- b) Los hijos menores de 18 años y quienes siendo mayores de edad hasta los veinticinco (25) años, siempre y cuando se encuentren estudiando o se hallen incapacitados para trabajar por enfermedad física o mental, sin importar la edad.
- c) Los padres, que dependan económicamente del servidor público.
- d) Los hermanos con discapacidad física o mental que les impida laborar y dependan económicamente del servidor público.
- e.) Familia de crianza de acuerdo con los términos señalados por la Corte Constitucional.

SEGURO DE VIDA. La Fiscalía General de la Nación se compromete a adelantar las gestiones administrativas pertinentes para que el seguro de vida de los servidores tenga cobertura general conforme al artículo 20 del Decreto 989 de 2017 o aquel que lo sustituya.

BIENESTAR SOCIAL. La Fiscalía General de la Nación gestionará convenios con las cajas de compensación, SENA u otros organismos con el fin de adelantar los programas de protección y servicios sociales dirigidos a los servidores y sus familias en los temas deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado para cumplir con los cometidos y finalidades de los programas de Bienestar y los demás de estímulos de la entidad.

ORIENTACIÓN TRÁMITE PENSIÓN. La Fiscalía General de la Nación, colaborará y orientará la gestión de la pensión de aquellos servidores que soliciten la pensión voluntaria y cumplan con los requisitos exigidos por la ley, Copensiones y/o fondos privados, con el fin de facilitar el reconocimiento de los derechos del pensionado.

PROMOCIÓN DE VIDA INTEGRAL. La Fiscalía General de la Nación se compromete a:

- 1.- Mantener la política de implementar gimnasios en las diferentes sedes de la entidad, aumentando su cobertura y/o calidad en la medida de las disponibilidades presupuestales que existan para el efecto. En las mismas condiciones se realizarán jornadas de prevención de estrés y convocatorias para participar en eventos deportivos y culturales.
- 2.- Intensificar la sensibilización y a mejorar la cobertura y calidad de los programas de prevención de afectaciones a la salud de los servidores.
- 3.- Adquirir un número limitado de exámenes ejecutivos para servidores que no sean del nivel directivo, los cuales se incluirán dentro de los programas de estímulos de la entidad.



- 4.- A través de la mesa de relaciones laborales, se atenderán prioritariamente las solicitudes sobre las necesidades de verificación de sedes por factores de riesgo o afectación a la salud de los servidores, que cuenten con los soportes debidos.
- 5.- Atender las recomendaciones médico - laborales al momento de realizar movimientos de personal, asignaciones de funciones o tomar medidas administrativas.
- 6.- Gestionar tarifas preferenciales en medicina preparada o programas complementarios para los servidores de la entidad.
- 7.- Realizar torneos deportivos en diferentes seccionales finalizando con un torneo nacional.
- 8.- Realizar un plan piloto de la "ruta de la justicia" en al menos dos ciudades, entendida como un medio interno de transporte rotativo que visita las principales sedes o complejos judiciales.
- 9.- En la medida de las posibilidades y por razones de seguridad, la entidad se compromete a garantizar transporte institucional para el desarrollo de actividades operativas.

SEDES RECREATIVAS. La Fiscalía General de la Nación se compromete a estudiar la posibilidad de destinar bienes inmuebles declarados en comiso, para sedes recreativas orientadas al esparcimiento de los servidores.

Lo anterior, con atención a la obligatoriedad de utilizar los recursos del Fondo Especial de Administración de Bienes en el cubrimiento de gastos de administración y custodia de bienes administrados por éste, e indemnizaciones o devoluciones de los mismos, así como las prioridades en materia de proyectos de inversión en infraestructura para la prestación del servicio.

FONDO PARA VIVIENDA. La Fiscalía General de la Nación se compromete a adelantar los estudios y las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la consecución de recursos que permitan incluir dentro del presupuesto de la entidad las partidas necesarias para la constitución de un fondo de vivienda para los servidores de la institución, que les facilite la adquisición de vivienda propia.

En caso de lograrse la asignación de recursos, se reglamentará su funcionamiento y puesta en marcha.

En la medida de las posibilidades se propenderá porque el Fondo sea auto-sostenible.

COMEDORES EN COMPLEJOS DE LA FISCALÍA. La Fiscalía General de la Nación se compromete a adecuar espacios físicos en las sedes propias, conforme a las disponibilidades



de espacios físicos y presupuestales, con el fin de instalar comedores para uso de los servidores y, así mismo, reglamentará su utilización.

En caso de tratarse de sedes que no sean propiedad de la Fiscalía General de la Nación, se estudiará la posibilidad de ubicar los muebles necesarios para el efecto sin que ello implique modificación e inversión en los respectivos inmuebles, siempre respetando las necesidades del servicio y las disponibilidades de espacios físicos y presupuestales.

FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN LAS SECCIONALES. La Fiscalía General de la Nación ajustará los programas de salud ocupacional, los cuales deben cobijar acciones de prevención primaria de riesgos laborales en temas como el riesgo psicosocial.

Así mismo, la Fiscalía General de la Nación brindará capacitación específica en competencias y conocimientos a los servidores que tengan funciones en las áreas de bienestar salud ocupacional a nivel nacional, en un término no mayor a seis meses a la firma del presente acuerdo.

DÍA DEL INVESTIGADOR La Fiscalía General de la Nación se compromete a emitir directriz en el sentido de establecer que la celebración del día del investigador institucionalizado mediante la Resolución No. 1180 del 22 de junio de 2015, deberá ser entendido como un día de conmemoración para la función de policía judicial y por ende, deberán programarse actividades a nivel nacional por parte de las dependencias competentes, la coordinación de los eventos se realizará por el Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional en conjunto con las direcciones con funciones de policía judicial.

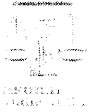
CASAS FISCALES. La Fiscalía General de la Nación se compromete a elevar consulta al Ministerio de Defensa sobre la posibilidad suscribir convenio interadministrativo que contemple el alojamiento de servidores de la institución en las guarniciones militares en zona de alto riesgo, la respuesta se socializara en la mesa de relaciones laborales.

HOMENAJES. La Fiscalía General de la Nación se compromete a conmemorar los servidores caídos y desaparecidos en el ejercicio de sus funciones, al menos una vez cada año calendario.

CAPITULO XI **EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN**

La Fiscalía General de la Nación se compromete a:

1. Garantizar una o dos jornadas con el Director de Altos Estudios, con el fin de que las organizaciones sindicales expongan sus experiencias, observaciones y aportes en materia de capacitación para los servidores.



2.- Garantizar el curso básico de policía judicial a los servidores nuevos que ingresen a la entidad y tengan dichas funciones, de manera progresiva y conforme a las disponibilidades que existan para el efecto. Así mismo hará énfasis en los programas de capacitación en tecnología, administración pública y temas especializados para combatir las nuevas formas de criminalidad, sin perjuicio de los programas de capacitación que sean necesarios para las demás áreas de la institución.

3.- El manejo de armas estará sujeto en capacitación en la materia para lo cual se emitirá directriz sobre el particular.

4.- Mejorar la calidad de los bienes muebles e inmuebles de las sedes destinadas a capacitación.

5.- Incrementar la cobertura de los programas de capacitación a nivel nacional, en la medida de las disponibilidades que existan para el efecto.

5.- Continuar gestionando convenios con entidades públicas o privadas, con miras a lograr mayores niveles de cobertura en la capacitación de servidores de la entidad.

APOYO EDUCATIVO. La Fiscalía General de la Nación gestionará convenios con instituciones educativas públicas y privadas legalmente aprobadas para estudios de educación no formal, educación formal, educación superior, especialización, maestría, doctorados.

En caso de que los convenios que logren gestionarse no impliquen erogación por parte de la entidad, los mismos se harán extensivos al núcleo familiar de los servidores.

Dentro del programa de incentivos y en aras de mantener la calidad en el servicio, la Fiscalía General de la Nación otorgará comisiones de estudio a servidores de la entidad a cualquier ciudad del país o del exterior, para que puedan realizar estudios de posgrados u otras capacitaciones en programas afines a las funciones del cargo, conforme a las disponibilidades que existen en el programa. Lo anterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la ley.

Autorizar que los servidores realicen las prácticas de judicaturas y otras dentro de la Fiscalía General de la Nación, como requisito para obtener su título, de conformidad con los requisitos legales.

EDUCACIÓN SINDICAL. La Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 160 de 2014, incluirá dentro de sus planes de capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva.



CAPITULO XII SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Fiscalía General se compromete a:

- Garantizar a los servidores el acceso a la participación directa en calidad de invitados y/o a través de sus representantes ante el COPASST, en la implementación y ejecución de las políticas de seguridad y salud en el trabajo.

- Garantizar que los casos conocidos por el COPASST sean resueltos objetivamente por la entidad y reciban una oportuna respuesta.

Lo anterior, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 11 de la Resolución N° 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo.

- Revisar y actualizar la reglamentación de los COPASST, garantizando circunscripciones electorales diferenciales para un mismo Comité, con miras a permitir la participación proporcional de las seccionales con menor número de servidores, en la medida de las posibilidades.

- Establecer que, por regla general, la asistencia a las reuniones del COPASST son obligatorias y los motivos de inasistencia deberán justificarse ante el Presidente. La delegación no está permitida, bajo el entendido que la normatividad regula la figura de la suplicencia.

- Ofrecer plenas garantías para la asistencia de los representantes de los servidores a las sesiones del COPASST, emitiendo directriz sobre el particular.

- Las reuniones de los COPASST serán grabadas en medios magnetofónicos, garantizando la reserva de la información.

- Realizar la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos de origen ergonómico, físico, biológicos, químicos, psicosociales, entre otros, para que, por parte del área pertinente se prioricen los programas y actividades a desarrollar.

- Priorizar la atención en los procesos donde existe exposición a agentes químicos, especialmente aquellos que puedan generar dependencia, o cancerígenos, independientemente de su nivel y dosis de exposición.

- Rendir los informes que sean solicitados por los COPASST, en relación con los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo, para permitir el debido funcionamiento de los Comités, en especial su labor de vigilancia y emisión de recomendaciones a que haya lugar.

VACUNACIÓN CONTRA LA HEPATITIS B. La Fiscalía General de la Nación, en convenio con EPS y ARL u otros, establecerá jornadas de vacunación de los servidores y en especial



de aquellos que por lo específico de su labor tengan que manipular material de riesgo biológico y presentarse a lugares de alto riesgo para la salud.

EXÁMENES MÉDICOS Y DE LABORATORIO. La Fiscalía General de la Nación se compromete a realizar un diagnóstico especializado sobre la exposición de toxicidad por parte de los servidores en labores de campo en pruebas PYPH y laboratorios y actualizar las matrices de riesgo en caso de requerirse.

Es una obligación legal y por ello, la entidad se compromete a cumplir las recomendaciones en materia de prevención de conformidad con las matrices de riesgo actualizadas y los diagnósticos que se practiquen.

Realizar los exámenes médicos especializados que se requieran cuando los diagnósticos y matrices de riesgo actualizados determinen la necesidad de hacerlo.

CREACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PROCESOS DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Fiscalía General de la Nación verificará y/o reformulará los indicadores de seguimiento y de control a la gestión dentro del programa, con el objeto de validar la eficacia de las actividades que desarrolla la misma.

EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES. La Fiscalía General de la Nación, en virtud de la Resolución No. 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y del Decreto 1477 de 2014 y demás normas concordantes, implementará medidas concretas en la evaluación y mitigación de los riesgos psicosociales a los que se encuentran expuestos los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

RECONOCIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE POLICÍA JUDICIAL. Teniendo en cuenta las competencias legales que le asisten, la Fiscalía General de la Nación se compromete a convocar una sesión con la Comisión de Carrera Especial, para que las organizaciones sindicales presenten sus observaciones, dudas y pruebas respecto de los concursos del área CTI de años anteriores, dentro de un mes siguiente a la firma del Acuerdo.

CAPÍTULO XIII **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

Las partes acuerdan que las solicitudes relacionadas con factores económicos de salarios y prestaciones sociales escapan a la competencia de la mesa de contenido singular, razón por la cual se remitirán formalmente a la mesa general liderada por el Gobierno Nacional.



CAPITULO XIV **RECURSO FONSET Y FONSECON**

REVISIÓN RESOLUCIÓN 01691 DE AGOSTO 20 DE 2015. En un término máximo de 1 mes a la firma del Acuerdo.

La FGN revisará y ajustará la Resolución 01691 del 20 de agosto de 2015, adecuando lo que corresponda respecto a la nueva estructura de la entidad, así como para obtener una mayor operatividad en la gestión de recursos ante los Comités Territoriales de Orden Público, establecer mecanismos de control y verificación del uso de los mismos, y demás aspectos pertinentes.

CAPÍTULO XV **NO ACUERDOS**

1. Exoneración de carga laboral al servidor durante el permiso sindical y exoneración de evaluación de desempeño durante el término de permiso sindical.
2. No asignación de carga laboral y no evaluación de desempeño del directivo sindical durante el término de la negociación, con el fin de que éste pueda cumplir a cabalidad con la función sindical.
3. Apropiación presupuestal por parte de la Fiscalía para designar los reemplazos de los directivos sindicales en uso de permiso para formación sindical.
4. La Fiscalía General de la Nación en el evento de iniciar un proceso de reforma, reestructuración, modernización de la entidad, contará con la participación activa de las organizaciones sindicales que presentan el actual pliego, para lo cual se tendrá en cuenta los aportes hechos por éstas.
5. La Fiscalía General de la Nación adelantará las gestiones pertinentes ante el Congreso de la Republica con el fin de modificar el Decreto 021 del 09 de Enero de 2014 en su artículo 44, con relación a servidores de la Fiscalía en el cual la licencia especial no remunerada, a su vencimiento, sea prorrogada por el término igual al previsto en el articulado.
6. La Comisión de evaluación conocerá en segunda instancia de la calificación tanto de los servidores de carrera como de los provisionales.

CAPÍTULO XVI **IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS**

ACTO ADMINISTRATIVO. En un término de 20 días con posterioridad a la firma del acuerdo, la administración emitirá los actos administrativos tendientes al cumplimiento del mismo.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO. El Comité de Seguimiento estará conformado por los siguientes servidores:



- DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
- DELEGADO DIRECCION EJECUTIVA
- SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO
- DOS VOCEROS DE CADA ORGANIZACIÓN SINDICAL FIRMANTE DEL ACUERDO

Reglas generales de funcionamiento:

- Se reunirá una vez cada dos meses.
- La Administración designará un secretario técnico.
- El primer punto del orden del día siempre será la presentación de avances del cumplimiento por parte de la Administración.

CAPÍTULO XVII **INSTANCIA DE MEDIACIÓN**

No hay acuerdo en el mediador.

En un término no mayor a 10 días, la Fiscalía General de la Nación solicitará la intervención del Ministerio de Trabajo, en calidad de mediador, con el fin de cumplir el procedimiento establecido en el Decreto 160 de 2014.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017, POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

Por la Fiscalía General de la Nación.

JOSE TOBIAS BETANCOURT LADINO
Director Ejecutivo
Negociador
Delegado Fiscal General de la Nación

JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Profesional Experto
Dirección Ejecutiva
Negociador

MYRIAM STELLA ORTIZ QUINERO
Directora de Asuntos Jurídicos
Negociadora

GERMAN CASTELLANOS MAYORGA
Subdirector de Talento Humano
Negociadora



Mauricio García

MAURICIO GARCÍA MARÍN
Profesional de Gestión II
Secretario Técnico

Por las Organizaciones Sindicales,

Gloria Beatriz González Tirado

GLORIA BEATRIZ GONZÁLEZ TIRADO
Negociadora
UNISERCTI

Guillermo Linero Barletta

GUILLERMO LINERO BARLETTA
Negociador
ASONAL JUDICIAL S.I.

Arley Vanegas

ARLEY VANEGAS
Negociador
UNISERCTI

German Londoño

GERMAN LONDOÑO
Negociador
ASONAL JUDICIAL S.I.

Gustavo Martínez Martínez

GUSTAVO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Negociador
ASONAL JUDICIAL

Álvaro Augusto Márquez

ÁLVARO AUGUSTO MÁRQUEZ
Negociador
SINTRAFISGENERAL

Álvaro León Lesmes

ÁLVARO LEÓN LESMES
Negociador
ASONAL JUDICIAL

Dagoberto Ibarra

DAGOBERTO IBARRA
Negociador
SINTRAFISGENERAL

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaria Técnica
Organizaciones sindicales



OTROS PARTICIPANTES

NOMBRE	ORGANIZACIÓN SINDICAL	FIRMA
José Velasco	Asociación S.I.	
Sandra Moya	UNISERCTI	
Janetha Peres	UNISERCTI	
Gilberto Villarreal	UNISERCTI	
Elberta Pineda	UNISERCTI	
Eduardo Marino	ASONAL	
Cesar A. Fariñas	ASONAL	
Rosalba Martínez	UNISERCTI	
Luis Felipe Jimenez	ASONAL JUDICIALS I	
Blanca Alfonso Novoa	Asenal Judicial	
Martha S. Pizarro	Asenal Judicial	
Luis Fernando Cordero	ASONAL	
Wilson Delgado R	Asenal Judicial	
Hector Pizarro	SINTRAFSGENERAL	

